



19

RESOLUCIÓN No. 1525 DE 2016

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 4045 de 2015 "Por medio de la cual se transfiere un bien inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y la ordenanza no. 02 de 2008, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca expidió la resolución No. 4045 del 28 de octubre de 2015 "Por medio de la cual se transfiere un bien inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca".

Que por error involuntario de la administración, en la parte resolutoria de la resolución 4045 del 28 de octubre de 2015 se omitió incluir la cláusula de la condición resolutoria, en donde se fija de manera expresa los eventos en los cuales conforme a la Ley se debe efectuar la restitución de la vivienda en caso de incumplimiento por parte del hogar beneficiado en cabeza de la señora ESPERANZA MARIA GALVIS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24243223, sin que por este motivo se afecte la decisión tomada en la resolución.

Que el Artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su parte oportuno dispone: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que dado que la imprecisión señalada en los considerandos anteriores corresponde a omisión de datos que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente modificar la Resolución No. 4045 de 2015 expedida por la Gobernación de Arauca, incluyendo en su parte considerativa y resolutoria la condición resolutoria, necesario para el registro de la misma ante la oficina de instrumentos Públicos.

Que dicho acto administrativo fue oportunamente publicitado y notificado y en consecuencia empezaron a producir sus efectos jurídicos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



10

RESOLUCIÓN No. **1525** DE 2016

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 4045 de 2015 "Por medio de la cual se transfiere un bien inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la parte Resolutiva de la resolución No. 4045 de 2015, incluyendo el artículo cuarto la condición resolutoria en los siguientes términos el cual quedara así: ✓

ARTICULO CUARTO CONDICION RESOLUTORIA: El incumplimiento de la advertencia contenida en el artículo tercero de la resolución No. 4045 de 2015, constituye condición resolutoria del presente acto de transferencia y por ende causal de restitución del bien inmueble transferido. El hogar beneficiario de la presente transferencia deberá igualmente restituir el bien inmueble objeto de la misma, cuando se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Parágrafo Único: La inclusión del artículo con la Condición Resolutoria, no varía la numeración del articulado de la resolución No. 4045 de 2015. ✓

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

ARTÍCULO TERCERO - PUBLIQUESE: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. ✓

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

31 MAY 2016

Dado en Arauca,

RICARDO ALVARADO BESTENE
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.
 Revisó: Norma Cecilia Carrera Pérez – Asesora Jurídica Departamental.
 Revisó: Viviana Pérez Santos – Asesora del Despacho

Elaboró: María Valderrama – Apoyo Técnico – cont. 051 – 16
 Revisó: Marieny Manosalva – Profesional Universitario